
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Sección de Amparo
Saltillo, Coah.**

EDICTO

Transformación y Comercialización Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicada.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo número 1137/2005-I-A, promovido por Shiloh de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Carlos Arturo Baragaño Rosas, contra actos de la Junta Especial número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en uno del orden local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente la represente durante ese lapso, se dará por hecha la notificación y las siguientes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 27 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. María Margarita Lugo Maltos

Rúbrica.

(R.- 230219)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 254/2006-V, promovido por Americana de Fianzas Sociedad Anónima (actualmente en liquidación), por conducto de su apoderado Antonio Galicia Blando, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintisiete de abril de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados, Especialidad Hidráulica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo Peralta González Rubio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución interlocutoria de fecha de ocho de marzo de 2006, dictada en el Toca 512/2006, en la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la hoy quejosa en contra de la sentencia interlocutoria de veinte de enero de dos mil seis dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 230343)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chiapas**

Juzgado Tercero del Ramo Civil**Distrito Judicial de Tapachula****Primera Secretaría****Tapachula de C. y O., Chiapas****Expediente 391/2005****EDICTO**

Convocando postores.

En el expediente número 391/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Enrique Morgan Pérez, en contra de Mariano Blas Nicolás e Imelda Fuentes Jiménez, el Juez del conocimiento, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate, en pública subasta, lo siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Encinos, lote cuarenta y siete, manzana treinta y nueve, Sección Palmas del Fraccionamiento Los Laureles de esta ciudad, con superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, al Norte.- Cuatro metros con calle Encinos, al Sur.- Cuatro metros con calle Caobas número cuarenta y ocho, al Oriente.- Dieciséis metros con lote cuarenta y cinco; al Poniente.- Dieciséis metros con lote cuarenta y nueve, mismo que se encuentra inscrito bajo el número ochocientos ochenta y siete, libro cuatro, tomo uno, de fecha ocho de septiembre mil novecientos noventa y nueve, sección primera ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a nombre de Imelda Fuentes Jiménez; en primera almoneda y pública subasta, como base para el remate la cantidad de \$110,000.00 ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional, postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido en autos, para participar en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante la ficha de depósito respectiva en la institución de crédito autorizado por la Ley, el 10% diez por ciento del valor fijado como base, sin cuyo requisito no serán admitidos, se convocan postores por medio de edictos que de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación al artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional, señalándose para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate las nueve horas del día catorce de junio del año en curso.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chis., a 4 de mayo de 2006.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Andrés Baldemar Rodríguez Toledo

Rúbrica.

(R.- 230383)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa IV

Juicio de Amparo 204/2005-IV

EDICTO

Terceros perjudicados: Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leticia Romano Mousalli de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque.

En los autos de los juicios de amparo número 204/2005-IV, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de la quejosa: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Atri Jalife, Leticia Romano Mousalli de Atri, Julia Diana Chueque Gubbay de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque. **III.** Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.** Actos reclamados: las resoluciones de siete de febrero de dos mil cinco, dictadas por

la sala responsable en los tocas 10/2005, 11/2005 y 12/2005... **V.-** Auto admisorio de siete de marzo del año dos mil cinco: "...se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 204/2005-IV. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Sin tramitarse el incidente de suspensión, en virtud de no haberse solicitado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VI.** Auto de catorce de marzo de dos mil cinco: "se deja de tener como tercero perjudicado a José Atri Chueque y en su lugar se tiene como tercero perjudicado a José Atri Jalife... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VII.** Resolución interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil cinco. "...II... Primero. Se decreta la acumulación del Juicio de Amparo 204/2005-IV, al diverso 132/2005-II, que se tramitan en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Notifíquese. Así lo resolvió y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria... que autoriza y da fe". **VIII.** Auto de cuatro de abril de dos mil seis dictado en el expediente 204/2005-IV: "...se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados. Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leticia Romano Mousalli de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de las citadas terceras perjudicadas, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma...". **IX.** Auto de cuatro de abril del dos mil seis, dictado en el expediente 132/2005-II: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis..."

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 230066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Detalles Exquisitos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 199/2006, promovido por Catalina Colín Miranda, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, presidente y actuario adscritos, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de abril de dos mil seis, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las diez horas con veinticinco minutos del veintisiete de abril de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 229821)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.**

EDICTO

Notifíquese a Patricia Muñoz Sotelo.

Dentro del expediente número 159/2003 relativo a la jurisdicción voluntaria que sobre pago de alimentos provisionales promueve Patricia Muñoz Sotelo frente a Alejandro Pérez López, se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de abril de 2006 dos mil seis.

Dada cuenta con el escrito que presenta Alejandro Pérez López, con el carácter que tiene debidamente reconocido, como lo solicita se manda abrir el incidente de reducción de pensión alimenticia a prueba por el término legal de 8 ocho días, por lo que se ordena notificar personalmente a la parte incidentista y a la parte incidentada, mediante la publicación de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, y de mayor circulación en la entidad, así como en los estrados de este Juzgado, respecto a las pruebas que ofrece dígamele que una vez que las partes sean debidamente notificadas, deberá insistir en su petición.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de mayo de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 230654)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Expediente 804/2004
Secretaría "B"**

EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Martínez Rivera Ricardo en contra de César Pacheco Mercado, expediente número 804/2004 Secretaría "B", el C. Juez 27o. de lo Civil, por acuerdos de fecha dos y treinta de marzo y seis de abril, ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el bien mueble embargado en el presente asunto, consistente en un vehículo marca Volkswagen tipo Golf de dos puertas, modelo 2000, con quemacocos, color gris metálico, placas de circulación 681 MJG, número de serie WWWDA21J1YW329798, con número de motor AEG167165, y para tal efecto se señalan las once horas del día seis de junio del año en curso, será postura legal la cantidad de setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional, que es la base del remate, ya que la presente controversia es de naturaleza mercantil, se convocan postores.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil del D.F. y el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de tres días.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Darío García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 230664)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Gto.**

EDICTO

Tercera perjudicada: María Eugenia Jiménez Sánchez.

En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en León, Guanajuato, mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil cinco, se admitió el Juicio de Amparo 1074/2004-I, promovido por José Socorro González Morales, contra actos del Juez Décimo Menor Civil, actuario designado por la Oficina Central de Actuarios, Director de la Policía Municipal, todas con residencia en esta ciudad, consistentes en: "la orden de desposesión de que soy objeto, respecto del inmueble ubicado en la calle Badajoz número 1015,

de la colonia San Juan Bosco o Vista Hermosa, derivada de la orden de desalojo, ordenada por la autoridad responsable, reclamado sus consecuencias legales, y su aprobación, así como de los que dan posesión al señalado como tercer perjudicado actor de dicho inmueble.”

Asimismo, se dictó el siguiente acuerdo:

“...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera perjudicada María Eugenia Jiménez Sánchez, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de enero de la presente anualidad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la referida tercera perjudicada por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualesquiera de los periódicos “El Universal”, “Reforma” o “Excelsior” que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.”.

León, Gto., a 28 de febrero de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 230644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
Expediente Principal 189/2006
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 189/2006, promovido por Nancy Margarita Conde López, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa III-DDF, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, reclamando el no ejercicio de la acción penal de la Averiguación Previa número 868/DDF/2004, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ha señalado a Pedro Rogel Rojas y Ernesto Sandoval Anguiano, entre otros, como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5o., fracción III y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

Lic. Alejandra Jarquín Carrasco

Rúbrica.

(R.- 230014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Toda persona o socio que integra la Sociedad Unión de Crédito Agropecuaria Industrial de Sotavento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 8/2003, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con objeto de liquidar la Unión de Crédito Agropecuaria Industrial de Sotavento, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a efecto de que se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Acayucan, Veracruz, y proceda a la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito Agropecuaria Industrial de Sotavento, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra registrada bajo el número ciento veintiséis, tomo III de la sección de comercio, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, y como se tiene la presunción de la inexistencia física de la misma, en consecuencia, a fin de no dejar en estado de indefensión a toda aquella persona o socio que integra la sociedad denominada Unión de Crédito Agropecuaria Industrial de Sotavento, Sociedad Anónima de Capital Variable, hágaseles de su conocimiento la pretensión de la orden de cancelación de la inscripción que le fue otorgada a la citada sociedad de crédito por medio de edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si hubiera oposición alguna a esta cancelación lo haga saber a este Juzgado Federal, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Coatzacoalcos, Ver., a 1 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Sergio Adolfo Peniche Quintal

Rúbrica.

(R.- 230656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Icydar, Sociedad Anónima de Capital Variable; Meconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promociones Industriales Redi, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario Estuardo Moreno Gómez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1634/2005, promovido por Ricardo de la Rue Avila, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintisiete de marzo de dos mil seis, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Alma Nashiely Castro Cruz

Rúbrica.

(R.- 230717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Son.
EDICTO

RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE 828/2004, PROMOVIDO POR JULIO LASECA CERVANTES Y OTROS CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NUMERO DOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EN SUSTITUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE LE RECLAMA **"1. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA O EN SU DEFECTO DE LA AUTORIDAD QUE LA HUBIESE SUBSTITUIDO CARACTER DE ORDENADORA Y EJECUTORA; A) LA FALTA DE NOTIFICACION O EMPLAZAMIENTO DE LA INDICACION DEL PROCEDIMIENTO QUE CULMINO CON LA RESOLUCION QUE SE RECLAMA EN EL INCISO SIGUIENTE, ASI COMO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE TAL OMISION. B) SE RECLAMA LA RESOLUCION DE FECHA 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-89/29 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION DEL POBLADO DENOMINADO EJIDO ESTACION ALMEJAS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO 31 (TREINTA Y UNO), SECCION PRIMERA, TOMO CXLIV DEL 16 (DIECISEIS) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), A TRAVES DE LA CUAL SE PRIVAN, RECONOCEN Y ADJUDICAN DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO MENCIONADO, PORQUE INCLUYE A LOS SUSCRITOS EN FORMA ILEGAL Y ARBITRARIA ENTRE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS, Y A LOS SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS, ENTRE LOS NUEVOS EJIDATARIOS RECONOCIDOS, EN ILEGAL SUSTITUCION DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS, RESPECTIVAMENTE. C) LAS ORDENES PARA LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE LA RESOLUCION INDICADA EN EL INCISO ANTERIOR EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; PARA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1576037, 1576039, 1576056, 1576080, 1576085, 2301844, 2301851 Y 2301856 EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS RESPECTIVAMENTE, POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, ASI COMO LA ORDEN DE EXPEDICION, INSCRIPCION Y REGISTRO DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS O A QUIEN SE LE HUBIESEN ADJUDICADO; 2.- DEL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN SU CARACTER DE EJECUTORA: A) LA INSCRIPCION QUE HUBIESE REALIZADO DE LA RESOLUCION DE 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN AUTOS DE EXPEDIENTE NUMERO 2.2-89/29, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO ESTACION ALMEJAS, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; B) LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 1576037, 1576039, 1576056, 1576080, 1576085, 2301844, 2301851 Y 2301856 EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS RESPECTIVAMENTE; C) LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 10275, 10266, 10248, 10257, 10240, 10291 Y 10295 ASI COMO LA EMISION DE DOS TITULOS DE PROPIEDAD PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, CON LOS NUMEROS SIGUIENTES: 11260, 11264, 11283, 11291, 11280, 11284, 11324, 11327, 11355, 11357, 11270, 11273, 11249 Y 11250, EN SU CASO TAMBIEN SE RECLAMA LA ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS SUSCRITOS A CUALESQUIER OTRA PERSONA QUE SE LE HUBIESE ADJUDICADO; D) EL REGISTRO BAJO NUMERO DE FOLIO DE TIERRAS MATRIZ 26TM00000187 REALIZADO CON FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA EJIDAL DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) CELEBRADA EN EL EJIDO ESTACION ALMEJAS MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVO A CABO LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE LOS TERRENOS DOTADOS AL EJIDO; E) LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO GENERAL DEL EJIDO ESTACION ALEMEJAS, INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X001AM REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE**

TIERRAS EJIDALES; **F)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X001A REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **G)** LA ELABORACION Y REGISTRO DEL PLANO PARCELAMIENTO Y DE USO COMUN DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS INSCRITO BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A33X002AB REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **H)** LA ELABORACION Y REGISTRO DE LOS PLANOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO ESTACION ALMEJAS, INSCRITOS BAJO CLAVE UNICA CATASTRAL NUMERO H12A43DOO1AH, REALIZADO CON LA MEDICION PARA LA DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS EJIDALES; **I)** LA VERIFICACION O CALIFICACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) PLANO INTERNO, PLANO DE PARCELAMIENTO DE PLANO DE TIERRAS DE USO COMUN Y PLANO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y SU INSCRIPCION BAJO EL FOLIO NUMERO 26TM00000187 DE LOS MISMOS DEL EJIDO EN CUESTION; **J)** LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS PARCELARIOS Y CERTIFICADOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN Y SU INSCRIPCION, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD EN ESTA DEMANDA, EXPEDIDOS CON MOTIVO DE LA VERIFICACION Y CALIFICACION Y REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LOS PLANOS INTERNO; DE PARCELAMIENTO Y DE TIERRAS DE USO COMUN DE DICHO EJIDO; **K)** EN LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIO Y SOBRE TIERRAS DE USO COMUN, Y TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL EJIDO; **L)** EN GENERAL SE RECLAMAN TODAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO Y POR DERECHOS SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, EN ESPECIFICO PERO NO LIMITATIVO, LA ADOPCION DE DOMINIO PLENO DE LOS TERRENOS PARCELADOS Y TODAS SUS ULTERIORES CONSECUENCIAS QUE SE HUBIESEN DERIVADO DE TALES ACTOS. **3.-** EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN SU CARACTER DE EJECUTORA RECLAMAMOS: **2)** LA INSCRIPCION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD NUMEROS 11260, 11264, 11283, 11291, 11280, 11284, 11324, 11327, 11355, 11357, 1170, 11273, 11249, 11250 A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS O DE CUALESQUIER OTRA PERSONA A QUIENES SE HUBIESEN ADJUDICADO O TRASMITIDOS TALES DERECHOS EN PERJUICIO DE LOS SUSCRITOS QUEJOSOS; **B)** EN GENERAL SE RECLAMAN TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO Y POR DERECHO SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS CON ANTERIORIDAD EN ESPECIFICO PERO NO LIMITATIVO, LA INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS O CUALESQUIER OTRA PERSONA". EN ATENCION A QUE LUIS VILLALOBOS FLORES, JOSE PABLO TERAN MENDEZ Y ENRIQUE CORNEJO NUÑEZ, TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARSELE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO. SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EXPEDIENTE NUMERO 828/2004 NOMBRE DEL QUEJOSO: JULIO LASECA CERVANTES TERCERO PERJUDICADO: LUIS VILLALOBOS FLORES, JOSE PABLO TERAN MENDEZ Y ENRIQUE CORNEJO NUÑEZ.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 229666)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Séptimo de lo Civil Puebla, Puebla, auto de fecha veintidós marzo dos mil seis Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 88/2005 promueve Armando Guerrero Ramírez por su representación en contra de María Magdalena Hernández Cortés y Roberto González Rivera se decreta el remate sobre bien identificado como una fracción de terreno que se segrega del predio denominado "Puente Sol", en San Bernardino Tlaxcalancingo, Cholula, Puebla inscrito Registro Público Propiedad y Comercio de ese Distrito Judicial bajo la partida 113, a fojas 031 frente, libro uno, tomo 182, de fecha veinticuatro de abril de dos mil tres convóquese postores primera y pública almoneda de remate por medio de tres edictos dentro del término de nueve días, siendo postura legal el precio de ciento cuarenta mil pesos cero centavos moneda nacional, señalándose para audiencia de remate las diez horas del día siete de junio de dos mil seis hágase saber demandada que puede suspender remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

H. Puebla de Zaragoza, a 3 de abril de 2006.

Diligenciaria Par

Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 230382)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO**

En virtud de que el deudor Rafael Francisco Avila, no proporcionó domicilio nacional donde llevar a cabo la diligencia que más adelante se menciona, anotando la autoridad fincadora como domicilio convencional Orange Walk 118 Otro, Benque, Belize, el Suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 326-SAT-A38-IV-1748 de fecha 22 de marzo de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

La Administración Local de Aduana de Cancún, de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes vigentes en materia de comercio exterior procedió a emitir resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo de Rafael Francisco Avila, con número 326-SAT-A38-IV-1748 de fecha 22 de marzo de 2006, mismo en el que se hace constar que el deudor no señaló ningún domicilio ni dentro, ni fuera de la circunscripción territorial de la Aduana de Cancún, anotando la autoridad como domicilio convencional Orange Walk 118 Otro, Benque, Belize.

En este sentido al no haber proporcionado el deudor domicilio nacional donde atender la diligencia y al anotar la Administración Local de Aduana de Cancún, como domicilio convencional del deudor Orange Walk 118 Otro, Benque, Belize, esta Administración Local de Recaudación de Cancún procede a notificar la resolución 326-SAT-A38-IV-1748 del 22 de marzo de 2006, emitida en virtud de que con fecha 12 de enero de 2006, se inició el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera respecto a la mercancía consistente en consistente en "50 puros de procedencia extranjera, tres botellas de ron de 700 ml, una botella de vino de 750 ml, presumiéndose infracciones cometidas previstas por el artículo 176 en sus fracciones I y II, por lo cual al configurarse el delito, se determinan adeudos a la persona, que se controlan en esta Administración con los números de créditos H-254536, H-254537, H-254538, H-254539, H-254540 y H-254541, con importes históricos: \$1,863.00, \$1,351.00, \$748.00, \$134.00, \$3,396.00, \$670.00, con conceptos de: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, Recargos, Multa, Multa.

Cabe mencionar que de no efectuar el deudor el pago del adeudo fiscal, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 27 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 230600)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Rodolfo García, no proporcionó domicilio nacional donde llevar a cabo la diligencia que más adelante se menciona, anotando la autoridad fincadora como domicilio convencional 1449 E Pacatinerd-Pacatine 60074, Illinois, Estados Unidos de América, el Suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 326-SAT-A38-IV-1835 de fecha 27 de marzo de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

La Administración Local de Aduana de Cancún, de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes vigentes en materia de comercio exterior procedió a emitir resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo de Rodolfo García, con número 326-SAT-A38-IV-1835 de fecha 27 de marzo de 2006, mismo en el que se hace constar que el deudor no señaló ningún domicilio ni dentro, ni fuera de la circunscripción territorial de la Aduana de Cancún, anotando la autoridad como domicilio convencional 1449 E Pacatinerd-Pacatine 60074, Illinois, Estados Unidos de América.

En este sentido al no haber proporcionado el deudor domicilio nacional donde atender la diligencia y al anotar la Administración Local de Aduana de Cancún, como domicilio convencional del deudor 1449 E Pacatinerd-Pacatine 60074, Illinois, Estados Unidos de América, esta Administración Local de Recaudación de Cancún procede a notificar la resolución 326-SAT-A38-IV-1835 del 27 de marzo de 2006, en el cual se determinan adeudos a la persona en materia de comercio exterior, que se controlan en esta Administración con los números de créditos H-254530, H-254531, H-254532, H-254533, H-254534 y H-254535, con importes históricos: \$2,267.00, \$1,526.00, \$884.00, \$159.00, \$4,000.00, \$757.00, con conceptos de: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, Recargos, Multa, Multa.

Cabe mencionar que de no efectuar el deudor el pago del adeudo fiscal, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 26 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 230602)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/304/2004

Oficio 09/000/003295/2006

Asunto: Notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Laca Construcciones", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001090/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14385 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-594-W-0-2 del dieciocho de diciembre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 230686)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/286/2004
Oficio 09/000/003224/2006

Asunto: Notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000619/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 48, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para

determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14380 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-588-W-0-2 del diecisiete de diciembre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 230690)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/398/2004
Oficio 09/000/003229/2006

Asunto: Notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Ingeniería del Desarrollo Aplicada", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de marzo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001919/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 48, 77 y 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, toda vez que derivado de su participación en la licitación pública nacional número 00009042-018-04, el Centro SCT Veracruz, le adjudicó el contrato respectivo, sin que haya presentado la garantía de cumplimiento, lo que conllevó a no formalizar el contrato por causas imputables a la propia empresa.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola, esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en

términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 230691)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
México**

Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal

EDICTO

Se notifica al contribuyente A.A. Francisco Javier Pascal y Pacheco, con R.F.C. PAPF321003G59, el oficio 326-SAT-A37-II-A-2-IN-010540 de fecha 13 de abril de 2006, determinante de los créditos H-2519144, H-2519145, H-2519147 y H-2519149, emitido por la Administración General de Aduanas, Aduana de Veracruz, Veracruz, con el que se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s), Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto al Valor Agregado y multa, total \$8,895.00 (ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en su carácter de responsable solidario de la persona moral denominada Hasco Normalien México, S.A. de C.V., por la omisión del pago del Impuesto General de la Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado, y como responsable directo de la multa por la infracción al artículo 184 fracción III de la Ley Aduanera vigente, y en virtud de que falleció según consta en la copia fotostática del acta de defunción de fecha 28 de febrero de 2006, y no se conoce al representante de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII, XI y XVIII, 8o. fracción III, artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 27 fracción II, primero y último párrafos, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 10, 134 fracción IV, 135, 136 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx, con número de control 87644.

México, D.F., a 10 de mayo de 2006.

El C. Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 230718)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo**

Oficio 322-SAT-23-I-III-04535
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor, Neyra Duarte Alberto José y/o Duarte Pablo Antonio y/o Pérez Galán Manuel tiene su domicilio en avenida Palenque número 7, lote 25, Mza. 5, Smza. 62, Centro de Cancún, Quintana Roo, código postal 77513 y/o Condominios Brisas, departamento 5210, lote 62 Boulevard Kukulkán kilómetro 19.5 Zona Hotelera, Cancún, Q. Roo, código postal 77500 y/o Retorno Venado número 25 Mza. 17, Smza. 20, Cancún, Q. Roo, código postal 77500, y no fue localizado, por lo cual se está como desaparecido y se ignora algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el Mandamiento de Ejecución emitido por el Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, administrador local de Recaudación de Cancún, contenida en el documento con número de control 395/2005, de fecha 8 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 324-SAT-R7-I50-4-01177 del 2 de febrero de 2000, notificado el 3 de febrero de 2005, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, se origina a cargo del deudor, con números de créditos fiscales H-132849 por la cantidad de \$48,546.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación sector privado, H-132850 por la cantidad de \$6,092.00 por concepto de: pagos definitivos del Impuesto sobre Automóviles de Procedencia Extranjera, H-132851 por la cantidad de \$29,737.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por actos ocasionales, H-132852 por la cantidad de \$139,641.00 por concepto de: Recargos, H-132583 por la cantidad de \$77,674.00 por concepto de: Multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-132854 por la cantidad de: \$25,080.00 por concepto de: Multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Por lo cual, y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 18 de marzo de 2004, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado en autos del Juicio de Amparo 495/2003 en el que se dejó sin efecto las actuaciones practicadas en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado en contra de los créditos fiscales antes mencionados y determinados por la Administración Local de Auditoría Fiscal mediante resolución contenida en el oficio número 324-SAT-R7-I50-4-01177, del 2 de febrero de 2000, y en razón a lo anterior es procedente iniciar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo señalado en los artículos 7o., 145 y 151 del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en lo señalado en los artículos 7o. fracción I y 8 fracción III, primero, segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del primero de julio de 1997, y reformado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones contenidas en dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo 25, fracciones XVIII, XXII, XXV, XXXI y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II y último párrafo, así como el artículo 37 primer párrafo, apartado "A" en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, artículo segundo transitorio, fracción III, primer párrafo, fracción VI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en relación con el artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún, cuya circunscripción comprende la que el propio acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005 en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, relacionado con el artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes citado.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 3 de mayo de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 230720)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-04535
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Sureshcrandra Chimanlal Shah tiene su domicilio en 40-530 Morningstar Road Ranchmirage, California 92270 Estados Unidos de América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-7916, de fecha 22 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-7916 del 22 de noviembre de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-251463 por la cantidad de \$2,616.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación sector privado, H-241464 por la cantidad de \$386.50 por concepto de: Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones, H-251465 por la cantidad de \$1,018.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-251466 por la cantidad de \$184.00 por concepto de: Recargos, H-251467 por la cantidad de \$4,620.00 por concepto de: Multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-251468 por la cantidad de: \$875.00 por concepto de: Multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de Comercio Exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 05 095 levantada por esa unidad administrativa en contra de Sureshcrandra Chimanlal Shah, de fecha 13 de septiembre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 77 piezas de puros de procedencia extranjera, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo se hace constar que con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, la autoridad actuante procedió a entregarle a la Sra. Sureshcrandra Chimanlal Shah la mercancía consistente en su ropa, artículos y efectos personales, las piezas del equipaje que las contienen, así como 01 Lap Top y 25 piezas de puros, mercancía que queda comprendida dentro de su franquicia a la que tuvo derecho de conformidad con la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior, por acreditar ser pasajera internacional.

En virtud de que el día trece de septiembre de dos mil cinco, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 7901 de la Línea Aérea Clic Mexicana, procedente de La Habana, Cuba, la pasajera internacional Sureshcrandra Chimanlal Shah, al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales, declaró en el formato de declaración de Aduana no traer consigo mercancía adicional en su equipaje y franquicia por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en 4 maletas medianas, detectándose 77 puros de procedencia extranjera, la pasajera manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con alguna de la documentación para acreditar la legal estancia de los 77 puros excedentes a mi franquicia de 25 puros", por lo que se levanta el procedimiento administrativo, incurriendo en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 3 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 230724)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Ortiz Fosado Manuel, con Registro Federal de Contribuyentes OIFM690605IX2, no fue localizado en el domicilio señalado en Libertad 4 35, Unidad Habitacional Tabachines, Cuautla, Morelos, código postal 62751, en virtud de que no fue posible localizar el domicilio del deudor para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005 en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente R-039/2005
Fecha de la resolución u oficio:	15 de marzo de 2006
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, Área de Responsabilidades
Crédito que se origina:	H-322760
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Se declara existente la responsabilidad administrativa atribuida al ciudadano Manuel Ortiz Fosado, precisada en el resultando 3 del presente fallo, por las razones lógico jurídicas expuestas en los considerandos II, III y IV de esta Resolución, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de un año, así como la sanción económica por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, notifíquese la presente Resolución al ciudadano Manuel Ortiz Fosado.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 fracción III, 21 fracción III primer párrafo, parte final, y 30 párrafo primero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, notifíquese la presente Resolución al Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a efecto de que ejecute de inmediato la sanción administrativa impuesta al ciudadano Manuel Ortiz Fosado, indicada en el resolutivo primero de este fallo, y ordene agregar una copia del mismo al expediente personal del citado Ortiz Fosado.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, remítase copia con firma autógrafa del presente fallo a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que corresponda al domicilio del ciudadano Manuel Ortiz Fosado, a fin de que esa autoridad ejecute la sanción

económica impuesta al citado responsable, conforme al resolutivo primero y considerando IV de este fallo, a través del procedimiento administrativo de ejecución respectivo.

Quinto.- Remítase al Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servicios Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, la cédula para la inscripción de servicios públicos sancionados, correspondiente al ciudadano Manuel Ortiz Fosado.

Sexto.- Infórmese el sentido del presente instrumento jurídico Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en atención al memorándum AQ/317/2005, para los efectos legales de su competencia.

Séptimo.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades.

Octavo.- Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación, hecho lo cual, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el licenciado Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Ortiz Fosado Manuel, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 230594)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal,
con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal
324-SAT-09-I-D-3381
R.F.C. SMC8803164G1
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-09-I-1944 del 15 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD1100006/06 a la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., con RFC: SMC8803164G1, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente está desaparecida toda vez que se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente el 20 de febrero de 2006, sito en Cuvier número 102, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, donde no se localizó a dicha contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos que al efecto se levantó 20 de febrero de 2006 en tres fojas útiles.

Con fecha 20 de febrero de 2006, se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., sito en Cuvier número 102, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-09-I-1944 del 15 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión GAD1100006/06 por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente está desaparecida; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 20 de febrero de 2006, en tres fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-09-I-D-2502 del 21 de febrero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., sito en Cuvier número 102, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-R8-L62-4-8363 del 14 de marzo del 2006, la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., fue "No localizado".

En virtud de que la contribuyente Servicios Marítimos del Carmen, S.A. de C.V., se encuentra desaparecida; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-09-I-1944 del 15 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 15 de febrero de 2006.

Revisión número: GAD1100006/06

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Información que se solicita:

1. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y registros contables (pólizas de diario, ingresos y egresos), con la documentación soporte respectiva.

2. Papeles de trabajo para la elaboración de las declaraciones anual y mensuales, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

3. Papel de trabajo en que muestre la integración de los ingresos totales, señalando nombre, fecha, número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y en su caso número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa excel), así como proporcionar original para su cotejo y copia de la documentación soporte (facturas, contratos, recibos, etc.).

4. Papel de trabajo que muestre la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura o recibo de honorarios, importe, IVA y total, así como proporcionar original (con carácter devolutivo) del consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito o débito que incluya los juegos completos de los documentos cancelados, contratos, recibos expedidos por anticipos, etc.

5. Papel de trabajo en que muestre la integración del total de las deducciones, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y en su caso número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel).

6. Proporcione original para su cotejo (con carácter devolutivo) y copia legible de las declaraciones informativas de retenciones y de crédito al salario.

7. En relación a las instituciones de crédito con las que operó por el ejercicio sujeto a revisión, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

Original para su cotejo y fotocopia legible de:

1. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

2. Declaraciones anual y mensuales, normales y, en su caso, complementarias.

3. Relación de sus operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación.

Funcionario que lo expide: C.P. Andrés Álvarez Kuri.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria.

Con domicilio en: Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala "B", colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal

C.P. Andrés Álvarez Kuri

Rúbrica.

(R.- 230715)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepic,
con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit
324-SAT-18-IV-1970
307/324.08.32
R.F.C. CKA010404121

NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-18-II-3319 del 14 de noviembre de 2005, expedido por la suscrita, se giró la revisión número GAD6400008/05 al contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., con RFC: CKA010404121, por el ejercicio fiscal de 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el domicilio manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes como su domicilio fiscal se encuentra desocupado; el día 16 de noviembre de 2005, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en avenida Insurgentes Pte. número 745 altos C, El Rodeo, código postal 63060, Tepic, Nayarit, mismo domicilio que se describe a continuación: construcción de dos plantas, fachada de color blanco, de aproximadamente 25 mts de frente, con un acceso, a la planta superior por un costado del edificio, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el día 16 de noviembre de 2005, en 4 fojas útiles.

Con fecha 16 de noviembre de 2005, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., sito en avenida Insurgentes Pte. número 745 altos C, El Rodeo, Tepic, Nayarit, código postal 63060, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-18-II-3319 del 14 de noviembre de 2005, expedido por la suscrita, el cual contiene la revisión GAD6400008/05 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 16 de noviembre de 2005, en 4 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-18-III-C-1615 del 20 de enero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Tepic, con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit, información relativa a la verificación del domicilio fiscal del contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., sito en avenida Insurgentes Pte. número 745 altos C, El Rodeo, Tepic, Nayarit, código postal 63060.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-18-III-988 del 7 de febrero de 2006, la Administración Local de Recaudación de Tepic, con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., fue "No localizado".

En virtud de que el contribuyente Constructora Kagima, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-18-II-3319 del 14 de noviembre de 2005, expedido por la suscrita, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 14 de noviembre de 2005.

Revisión número: GAD6400008/05.

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Información que se solicita:

1.- Original y fotocopia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como avisos de modificación al mismo presentados.

2.- Original y fotocopia de la escritura constitutiva, así como las modificaciones realizadas a la misma.

3.- Libro de contabilidad diario y mayor.

4.- Original de las pólizas de ingresos con su soporte documental anexo consistente en: copias al carbón de las facturas expedidas por la actividad que realizó, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

5.- Original de las pólizas de egresos con su soporte documental anexo consistente en facturas y comprobantes de gastos, expedidos a su nombre por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

6.- Original y fotocopia de la declaración anual de clientes y proveedores.

7.- Exhiba original y proporcione copias fotostáticas legibles de los estados de cuenta bancarios, de la(s) cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) a su nombre por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, en la(s) cual(es) haya efectuado el depósito de sus ingresos por las actividades que realizó en dicho periodo o de la(s) cual(es) haya efectuado el pago de compras o gastos relacionados con dicha actividad; solicitándole así mismo exhiba las conciliaciones bancarias por el periodo antes citado.

8.- Papel de trabajo, que contenga la integración mensual del valor de los actos o actividades obtenidos por la actividad que realizó por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

9.- Papel de trabajo en el que se muestre la determinación de los pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta y los correspondientes al entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, así como de los pagos mensuales normales y complementarios, en su caso, para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

10.- Original para su cotejo y fotocopia legible de los pagos de impuestos mensuales efectuados, normales y complementarios, en su caso, como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, así como los correspondientes al entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

11.- Papel de trabajo en el que muestre la determinación del pago del impuesto anual ejercicio 2003, como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta.

12.- Original y fotocopia de la impresión de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, así como acuse de recibo.

Funcionario que lo expide: Lic. Graciela Quintero Estrada.

Cargo del funcionario: Administradora Local de Auditoría Fiscal de Tepic.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Tepic, con sede en Tepic, en el Estado de Nayarit.

Con domicilio en: Calzada de Panteón número 123, tercer piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nay., a 17 de marzo de 2006.

La Administradora Local de Auditoría Fiscal de Tepic

Lic. Graciela Quintero Estrada

Rúbrica.

(R.- 230725)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,
con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco
324-SAT-14-III-2065
R.F.C. OEL020528BWA
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-14-III-2065, del 1 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD6600002/06 a la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., con RFC: OEL020528BWA, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, así como el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2005, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que no se localizó a la contribuyente en su domicilio fiscal, el día 7 de febrero de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en Río Reforma número 1575, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco, código postal 44890, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 7 de febrero de 2006, en tres (3) fojas útiles.

Con fecha 7 de febrero de 2006, se acudió al domicilio fiscal de la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., sito en calle Río Reforma número 1575, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco, código postal 44890, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-14-III-2065, del 1 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión número GAD6600002/06, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, así como el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2005, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el día 7 de febrero de 2006, en tres fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-14-III-3-3692, del 16 de febrero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., sito en calle Río Reforma número 1575, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco, código postal 44890.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-14-III-II-3179, del 8 de marzo de 2006, la Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., fue "No localizado".

En virtud de que la contribuyente Orion Electrónicos, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se

procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-III-2065 del 1 de febrero de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: solicitud de información y documentación.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-14-III-2065, del 1 de febrero de 2006.

Revisión número: GAD6600002/06.

Ejercicios sujetos a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

Impuestos sujetos a revisión: como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Información que se solicita:

1. Fotocopias legibles en las que conste la presentación de su declaración anual y declaraciones mensuales de pagos de impuestos, normales y complementarios, en su caso, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

2. En su caso si aplicó saldos a favor en sus declaraciones del periodo sujeto a revisión, papel de trabajo de la actualización correspondiente y copias legibles de la(s) declaración(es) en que se originaron dichos saldos a favor.

3. En su caso si amortizó pérdidas fiscales en sus declaraciones del periodo sujeto a revisión, papel de trabajo de la actualización correspondiente y copias legibles de la(s) declaración(es) en que se originaron dichas pérdidas aplicables.

4. Consecutivo de sus facturas, recibos y/o comprobantes de venta efectuados a servicios realizados, así como de las notas de cargo y notas de crédito expedidos durante el ejercicio sujeto a revisión.

5. Integración mensual de los ingresos obtenidos durante el ejercicio sujeto a revisión ordenados por número de factura en la cual se identifique el cobro de cada una de ellas con el estado de cuenta bancario.

6. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares de: ingresos, clientes, proveedores, Impuesto al Valor Agregado acreditable y trasladado, retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio sujeto a revisión.

7. Balanzas de comprobación mensual que muestren el saldo del mes anterior, cargos y/o abonos del mes y saldos del mes a nivel subcuenta del ejercicio sujeto a revisión.

8. Papeles de trabajo elaborados para la determinación de los pagos mensuales de impuestos y, en su caso, declaración anual que sirvió de base para obtener el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión.

9. Cédula que muestre la integración mensual de los impuestos retenidos durante el ejercicio sujeto a revisión, por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, indicando fecha, nombre, forma de pago y desglose del importe pagado.

10. Integración mensual analítica de sus compras, gastos e inversiones, acompañando documentación comprobatoria original de los tres meses más relevantes en cuanto a monto, acompañada de sus pólizas de egresos o diario identificando cada gasto, compra e inversión en el estado de cuenta bancario.

11. Estados de cuenta bancarios acompañados de sus respectivas conciliaciones mensuales correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

12. Papel de trabajo que contenga la identificación de todos sus depósitos en los estados de cuenta bancarios, señalando el número y el importe de las facturas de venta o, en su caso, si se trata de préstamos, o de aportaciones de capital, etc.

13. Catálogo de cuentas que haya estado en uso durante el ejercicio sujeto a revisión.

14. Fotocopia legible del aviso de inscripción de todos y cada uno de los socios o accionistas de la empresa.

15. Fotocopia legible del aviso de inscripción de la empresa ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones al mismo.

16. Fotocopia legible del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones.

Funcionario que lo expide: C.P. José Alfredo Pérez Astorga.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Con domicilio en: avenida Lázaro Cárdenas número 2305, zona H, piso 1, colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco, código postal 44920.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur

C.P. José Alfredo Pérez Astorga

Rúbrica.

(R.- 230727)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION XI, 23 FRACCION VII Y 37 BIS FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1o., 3o. FRACCION X, 4o., 7o., 37 FRACCION III, 38 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 35 FRACCION III, 37 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION, INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA CONCESIONARIA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TITULO DE CONCESION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	GASTON GARCIA GUTIEREZ	2 DE OCTUBRE DE 1995 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE ACTOPAN, HGO.	LA CONCESIONARIA INCUMPLIO LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
2	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE YAUTEPEC, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
3	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE CUERNAVACA, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA

4	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE JIUTEPEC, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
5	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE CUAUTLA, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA
6	ROSA MARIA QUINTERO BARBOSA	27 DE AGOSTO DE 1999 CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA POBLACION DE TEMIXCO, MORELOS	QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE 180 DIAS NATURALES PARA INICIAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LA CONCESIONARIA LA OBLIGACION SEÑALADA EN LA CONDICION A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0251	SE REVOKA LA CONCESION POR NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTIA DE FIANZA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes

Arq. Pedro Cerisola y Weber

Rúbrica.

(R.- 230689)

CIA. MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
DISTRIBUCION

Aviso al público en general y a los usuarios:

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Nicolás 2901 Nte. en Monterrey, N.L., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas, las cuales entrarán en vigor a partir del primer día del mes de junio de 2006.

Sector residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	14.47
Capacidad	Pesos/Gcal	130.20
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	144.67
Servicio	Pesos/Mes	27.47
Conexión estándar	Pesos	2,432.39
Desconexión	Pesos	218.92
Reconexión	Pesos	218.92

Sector Comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	14.47
Capacidad	Pesos/Gcal	130.20
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	144.67
Servicio	Pesos/mes	27.47
Conexión estándar	Pesos	2,432.39
Desconexión	Pesos	218.92
Reconexión	Pesos	218.92

Sector Industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Consumo < 4,000 gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.02
Capacidad	Pesos/Gcal	36.22
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	40.24
Servicio	Pesos/mes	8,242.13
4,000 gcal/mes < Consumo < 20,000 gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	1.68
Capacidad	Pesos/Gcal	15.08
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	16.76
Servicio	Pesos/mes	37,813.59
Consumo > 20,000 gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	0.89
Capacidad	Pesos/Gcal	8.01
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	8.90
Servicio	Pesos/mes	95,730.46
Conexión estándar	Pesos	50,000.18
Desconexión	Pesos	608.10
Reconexión	Pesos	608.10

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gcal tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V. cuenta con un permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey.

El Título de Permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia Compañía.

Monterrey, N.L., a 12 de mayo de 2006.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.

Director General

C.P. Francisco Vidaña Esquivel

Rúbrica.

(R.- 230774)

TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas, publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por servicio en base firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Servicio de transporte			
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	2.588
Cargo por uso	Pesos/Gcal	Mensual	0.076
Tarifa interrumpible	Pesos/Gcal	Mensual	2.654
Servicio de compresión			
Cargo único	Pesos/Gcal	Mensual	2.856
% de gas combustible	Pesos/Gcal	Mensual	0.006

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.

Representante Legal

David Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 230781)

RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Resortes y Productos Metálicos, S. de R.L. de C.V. celebrada el 29 de marzo de 2006, se resolvió aprobar la reducción del capital social de \$23,325,333.00 a \$5,832,693.00 mediante reembolso de capital a los socios de la sociedad.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Delegado Especial de la Asamblea

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 230773)

PUERTO ESMERALDA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El C. Ing. Saturnino Suárez Fernández, Administrador Unico de "Puerto Esmeralda", S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con fundamento en el artículo 20 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de dicha sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en las oficinas de la sociedad, en avenida López Portillo (altos), colonia Sindicalismo, Cancún, Quintana Roo, código postal 77526, el día 2 de junio del año 2006 a las 11:00 horas, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Ampliación del objeto social.

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.

Administrador Unico

Ing. Saturnino Suárez Fernández

Rúbrica.

(R.- 230786)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CASA DE CAMBIO PROBursa, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006.
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	<u>0.00</u>
Suma activo circulante	<u>0.00</u>
Total activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social pagado	88,510.00
Reserva legal	104,533.00
Resultado de ejercicios anteriores	(193,043.00)
Resultado del ejercicio	<u>0.00</u>
Total capital contable	<u>0.00</u>
Total pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 quedando en la cantidad de \$0.00 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Alberto Andrade Mora
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230769)

PROMOTORA PROMEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	<u>288,772.39</u>
Suma activo circulante	<u>288,772.39</u>
Total activo	<u>288,772.39</u>
Pasivo	
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social pagado	2,067,229.00
Reserva legal	115,035.00
Resultado de ejercicios anteriores	(1,893,491.61)
Resultado del ejercicio	<u>0.00</u>
Total capital contable	<u>288,772.39</u>
Total pasivo y capital	<u>288,772.39</u>

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quede en la cantidad de \$0.5250407 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230770)

FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	5,252.84
	5,252.84
Suma activo circulante	
Total activo	5,252.84
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	33,100,000.00
Reserva legal	295,346.08
Resultado de ejercicios anteriores	(33,675,182.90)
Resultado del ejercicio	<u>285,089.66</u>
Total capital contable	<u>5,252.84</u>
Total pasivo y capital	5,282.84

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quede en la cantidad de \$0.0001586 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Alberto Andrade Mora
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230771)

FACTOR MULTIBA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	6,893.36
Suma activo circulante	<u>6,893.36</u>
Total activo	6,893.36
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	20,117,000.00
Reserva legal	179,760.94
Resultado de ejercicios anteriores	(20,289,867.58)
Resultado del ejercicio	<u>0.00</u>
Total capital contable	<u>6,893.36</u>
Total pasivo y capital	6,893.36

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 quede en la cantidad de \$0.0003426 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Alberto Andrade Mora
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230772)

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG59/06/2006 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su quincuagésima novena sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2006, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V.

Afore XXI cobra una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Factor
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social.	Salario base de cálculo por factor La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente.	1.30%

Esquema de descuentos

Por antigüedad	A partir del sexto año de permanencia del trabajador en Afore XXI, S.A. de C.V. (el descuento será aplicable a partir del día en que se cumplan los seis años) se aplicarán descuentos en la comisión por flujo de 0.02 puntos porcentuales por cada año que el trabajador permanezca en la Administradora (en lo sucesivo el descuento será aplicable el día en que se cumpla el aniversario que corresponda), hasta alcanzar una comisión sobre flujo de 0.90% sobre el salario base de cálculo.*
----------------	---

* La fecha a partir de la cual se calculará cada aniversario, para efectos de la aplicación de los descuentos que correspondan, deberá entenderse conforme a lo siguiente:

- (i) Trabajador registrado: la fecha de alta de la solicitud de registro en la Base de Datos Nacional SAR;
- (ii) Trabajador que traspare su cuenta individual de otra Administradora a Afore XXI, S.A. de C.V.: la fecha del día de la liquidación de recursos por parte de la Administradora Transferente, siendo que para el trabajador que haya traspasado su cuenta individual de otra Administradora a Afore XXI, S.A. de C.V., con posterioridad al 11 de enero de 2005: la fecha de registro en la Base de Datos Nacional SAR;
- (iii) Trabajador que haya sido asignado: la fecha de asignación a esta Administradora, y
- (iv) Trabajador que haya sido asignado a esta Administradora que suscriba con ésta un contrato de Administración de Fondos para el Retiro y sea certificado en la Base de Datos Nacional SAR como trabajador registrado en Administradora después del proceso de asignación: la fecha de asignación de la cuenta a Afore XXI, S.A. de C.V.

Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore XXI, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2) cobran una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisiones variables

Concepto	Forma de cálculo	Factor
Por saldo	El porcentaje se aplicará sobre el valor acumulado del fondo del trabajador, a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de las Siefores que Afore XXI, S.A. de C.V. opera en la que se encuentran invertidos los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador.	0.20% anual sobre el valor de los activos administrados

Comisiones por cuota fija

Concepto	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley SAR	No se cobrará comisión
Reposición de documentos de la cuenta individual de los trabajadores	No se cobrará comisión
Consultas adicionales a las previstas en la Ley SAR	No se cobrará comisión
Pago de retiros programados	No se cobrará comisión
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores registrados	No se cobrará comisión

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según el oficio de autorización referido en el primer párrafo de la presente publicación.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para la Subcuenta de Ahorro a Largo Plazo de los Trabajadores del Programa
"Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras" se cobrará:

Comisión por aportación inicial a la Subcuenta de Ahorro a Largo Plazo de la cuenta individual abierta al amparo del Programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras"	1,088 UDIS por la primera aportación a cada cuenta individual
Comisión sobre saldo de la Subcuenta de Ahorro a Largo Plazo de la cuenta individual abierta al amparo del programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras"	0.20%* anual sobre el valor de los activos administrados. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor acumulado del fondo del trabajador independiente, a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de la Siefre que Afore XXI, S.A. de C.V. opera en la que se encuentran invertidos los recursos acumulados en la cuenta individual del adulto mayor
Por aportaciones adicionales a la Subcuenta de Ahorro a Largo Plazo de la cuenta individual abierta al amparo del programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras"	0.5% sobre monto aportado

* Es la misma que se cobra actualmente en la SB1 y SB2

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore XXI, S.A. de C.V. administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore XXI, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V. no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 16 de mayo de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.

Afore XXI, S.A. de C.V.

Director General

Javier Beristain Iturbide

Rúbrica.

(R.- 230803)

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE),
SERVICIOS MEXICANOS EN REMOLCADORES, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)
Y MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. ("TMM"), de Servicios Mexicanos en Remolcadores, S.A. de C.V. ("SMR"), y de Marítima Mexicana, S.A. de C.V. ("Marmex") de fecha 15 de mayo de 2006, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante TMM ("fusionante") y desapareciendo SMR y Marmex en carácter de sociedades fusionadas ("fusionadas"). Con base en dichas resoluciones, los delegados especiales de las sociedades que se fusionan, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan la fusión de TMM, como sociedad fusionante, y de SMR y Marmex, como sociedades fusionadas.

2. La fusión de TMM como sociedad fusionante, y SMR y Marmex como sociedades fusionadas, se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de abril de 2006, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

3. Conforme a lo aprobado por el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, los capitales sociales fijos y variables de SMR y de Marmex formarán parte del capital social variable de TMM, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las sociedades fusionadas, quedando el capital mínimo fijo de TMM en la suma de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 15 de mayo de 2006 y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos de una fusión, en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMM.

6. TMM asumirá todas las obligaciones contraídas por SMR y por Marmex, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las sociedades fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades fusionadas, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de SMR y de Marmex, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el domicilio sito en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14010, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor recíprocos, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.

9. Los poderes otorgados por SMR y por Marmex con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión y se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por TMM.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de TMM como de SMR y Marmex, preparados al día 30 de abril de 2006.

México, D.F., a 15 de mayo de 2006.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)	
Apoderado	Apoderado
Silverio Mario Di Costanzo Pérez	Horacio Reyes Guzmán
Rúbrica.	Rúbrica.
SERVICIOS MEXICANOS EN REMOLCADORES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)	
Apoderado	Apoderado
Silverio Mario Di Costanzo Pérez	Horacio Reyes Guzmán
Rúbrica.	Rúbrica.
MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)	
Apoderado	Apoderado
Silverio Mario Di Costanzo Pérez	Horacio Reyes Guzmán
Rúbrica.	Rúbrica.

SERVICIOS MEXICANOS EN REMOLCADORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	392,026,937
Pasivo	191,042,725
Capital	200,984,212

Contraloría Transporte Marítimo Especializado
Contralor de la División de Transporte Marítimo Especializado
L.C. Laura Ramírez
Rúbrica.

MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	1,014,027,888
Pasivo	571,096,611
Capital	442,931,277

Contraloría Transporte Marítimo Especializado
Contralor de la División de Transporte Marítimo Especializado
L.C. Laura Ramírez
Rúbrica.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	5,228,951,891
Pasivo	4,146,989,337
Capital	1,081,962,553

Contraloría Transporte Marítimo Especializado
Contralor de la División de Transporte Marítimo Especializado
L.C. Laura Ramírez
Rúbrica.

(R.- 230806)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación